

Para despachos de oficio quatro mfs.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CUAR
TOS.

MP
El Personero
D. Pedro Sias

Junta de este pueblo, y han citado a el marxen, pa
ra tratar, y concluir las cosas tocantes, y pertenecientes, a el
servicio de ambas Magestades, bien, y utilidad de el vecin
dario, segun lo tienen de uso, y costumbre, y alli juntos, y con
sugador, Acordaron: Lo q. sigue

Viose una orden del Ex.^{mo} Señor Governador del Real, y su
primero Consejo de Castilla, comunicada por el Señor Intenden
te de la Capital, relativa, a que se da un informe, circunstancia
do, de las existencias de grano, y todas especies, que hay en este
pueblo, para la Subsistencia de su vecindario; No solo en los fo
ndos, Mas tambien en los demas fondos Comunes, para que no fal
te el alimento indispensable; todo con referencia a las Reales
ordenes, comunicadas anteriormente en la materia; Y con auer
glo a la Realedula de ocho de Septiembre del año proximo pa
sado, sobre exaccion de Diezmos, que permitio su Magestad, assi
para la sementera; Como para el Panadero; Ten atencion, a que la
cosecha actual es sumamente escasa, pues los informes veridicos
que a tomado esta Junta, y diligencias personales, practi
cadas por baxos de sus individuos, resulta, que las existencias
particulares, formando un juicio prudente, No exceden de Docien
tas fanegas, de ambas especies, trigo, y Zuada, y que la cosecha
que esta a la vista, solo podria arrendar, a docientas, veinte, y cin
co fanegas de trigo, y Nuervienta, sesenta, y ocho de Zuada; Y
esto en el caso, de que aiga duman; De todo lo que se deduce, q.
este pueblo, necessita, indispensablemente de apoyo, para su man